Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Aprehensión y entrega No: 11001 40 03 052 **2021 00022** 00

Acreedor garante: **BANCO FINANDINA S.A.**
Deudor: **CRISTIAN RENE HUERTAS ORTIZ**

Cumplidos los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la renuncia al poder otorgado por la parte demandante, presentada por la abogada AYDA LUCY OSPINA ARIAS.

Se hace saber a la abogada, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Previo a reconocer a un apoderado judicial, se requiere a la parte demandante para que integre el poder especial en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, remitido a este despacho y en el que se determine e identifique el asunto que atenderá el abogado.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

JC

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287abb4c2cb0a6fd60f0bc605c1bc9e2c95dfd42185a7211d97d8c107b73ddff**
Documento generado en 26/08/2022 08:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica